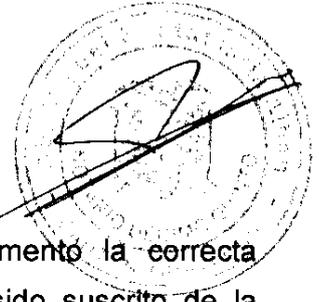


1       **NUMERO: 2014-09-01-15-P**  
2                               **CONSTITUCION    DE    LA    COMPANIA**  
3                               **ANONIMA    DENOMINADA    DIRECCION    Y**  
4                               **ORGANIZACION    DE    EVENTOS    MENBERMU**  
5                               **S.A.....**  
6                               **CAPITAL    SOCIAL:    \$    800,00.....**  
7                               **CAPITAL    AUTORIZADO:    \$    1.600,00.....**  
8                               **.....**

9       En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del  
10       Ecuador, el tres de septiembre del dos mil catorce, ante mí, Abogado  
11       **MIGUEL ANGEL SANTAMARIA ALBAN**, Notario Decimo Quinto del  
12       cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los  
13       señores: **LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME**, soltera, licenciada  
14       en comunicación social; **OSWALDO DE JESUS MENA CAJO**,  
15       soltero, estudiante; Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana,  
16       mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para  
17       obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fé. Bien instruídos en  
18       el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como  
19       queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento  
20       me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:  
21       **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el registro de  
22       escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución  
23       de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes  
24       cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-**  
25       Intervienen en este contrato los señores: **LAURA ANDREA**  
26       **BERMUDEZ JACOME** y **OSWALDO DE JESUS MENA CAJO**.  
27       Ambos por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DENOMINACION.-**  
28       Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará

1       **DIRECCION Y ORGANIZACION DE EVENTOS MENBERMU S.A.** la  
2       misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y  
3       los reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.**-  
4       La compañía tendrá por objeto dedicarse al mantenimiento,  
5       organización, explotación, asesoramiento, coordinación de toda clase  
6       de eventos, recepciones y banquetes a nivel particular y hotelero  
7       realizando alquiler de muebles, mesas, coreografías, decoraciones  
8       temáticas, filmaciones y fotografía. Podrá realizar cualquier clase de  
9       contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas,  
10      públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá  
11      ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y  
12      que tengan relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.**- El plazo por el  
13      cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se  
14      contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el  
15      Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.**- El  
16      domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Guayaquil,  
17      Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en  
18      cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL**  
19      **AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El capital autorizado de la compañía  
20      es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
21      **DE AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es de  
22      **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
23      **AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas,  
24      de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS**  
25      **UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estarán numeradas del cero  
26      cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da  
27      derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA:**  
28      **DECLARACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los



1 accionistas declaran bajo la gravedad del juramento la correcta  
2 integracion del capital de la compañía que ha sido suscrito de la  
3 siguiente manera: a) La señorita LAURA ANDREA BERMUDEZ  
4 JACOME, ha suscrito TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS acciones  
5 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar  
6 de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por  
7 ciento del valor de cada una de ellas; b) El Señor OSWALDO DE  
8 JESUS MENA CAJO ha suscrito CUATROCIENTAS OCHO acciones  
9 ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los  
10 Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco por ciento del  
11 valor de cada una de ellas. Los accionistas fundadores declaran bajo  
12 juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una  
13 institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en  
14 numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será  
15 objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías  
16 y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros  
17 documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el  
18 efecto.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el  
19 setenta y cinco por ciento restante del valor de cada una de las  
20 acciones que han suscrito, en el plazo de un año contado a partir de  
21 la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón  
22 Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.- NOVENA:  
23 ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION  
24 SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los  
25 siguientes artículos: Artículo Primero: Organo Supremo.- El  
26 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que  
27 constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración  
28 Social y eleccion del Gerente General.- La administración de la

Pagos  
\$ 200

Pagos  
98.9

Pagos  
102

1 compañía se ejecutará a través del Gerente General de acuerdo a los  
2 términos que se indican en el presente estatuto y en la ley de  
3 compañía en el Artículo 253; Los accionistas designan a la señorita  
4 **LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME** como Gerente General y al  
5 señor **OSWALDO DE JESUS MENA CAJO** como presidente de la  
6 misma; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.**- Las  
7 convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la  
8 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio  
9 principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo  
10 menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben  
11 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto:**  
12 **Junta General Universal.**- Las juntas generales universales se  
13 realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país  
14 siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social  
15 pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas  
16 bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y**  
17 **Extraordinaria.**- La junta general se reunirá ordinariamente una vez  
18 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
19 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada  
20 por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la  
21 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio  
22 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos  
23 al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se  
24 conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal,  
25 comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el  
26 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones  
27 de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que  
28 corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta



1 general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la  
2 convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o  
3 a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el  
4 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
5 hechas en la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto:**  
6 **Quórum de Instalación.**- Para constituir quórum en una junta  
7 general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la  
8 concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad  
9 del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda  
10 convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá  
11 quórum con el número de accionistas que concurrieren; **Artículo**  
12 **Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos los acuerdos y resoluciones de  
13 la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al  
14 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que  
15 la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo**  
16 **Octavo: Actas.**- Todas las actas de junta general serán firmadas por  
17 el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan  
18 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el  
19 respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta**  
20 **General.**- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente  
21 general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
22 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un  
23 comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres  
24 años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que  
25 deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver  
26 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el  
27 aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar  
28 al| gerente general o al presidente la transferencia, enajenación,

1 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de  
2 la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía  
3 antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de  
4 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i)  
5 Las demás contenidas en la ley y el estatuto; Artículo Décimo:  
6 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial: El gerente general  
7 y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial  
8 en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente  
9 para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda  
10 clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al  
11 contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden  
12 publico y a las normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero:  
13 Disolución.- La compañía se disolverá por las causas determinadas  
14 en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que  
15 estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la junta  
16 general elija al Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los  
17 accionistas fundadores autorizan al **Doctor Marcos Nicolas Diaz**  
18 **Casquete**, para realizar todas las diligencias legales y  
19 administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la  
20 escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del  
21 Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, todos los  
22 documentos necesarios para el perfeccionamiento de ésta minuta.- f)  
23 Ilegible.- **Dr. Marcos Nicolas Diaz Casquete.**- Abogado.- Registro  
24 número novecientos sesenta y nueve.- Guayaquil.- (Hasta aquí la  
25 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el  
26 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura  
27 pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de  
28 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes





INFORMACION GENERAL

0916504123



CIUDADANIA  
 MENA CAJO  
 OSWALDO DE JESUS  
 QUAY  
 BOLIVIANO  
 1968-01-08  
 ECUATORIANA  
 M  
 SOLTERO

BACHILLERATO  
 PREVISIONAL DE UNION  
 ESTUDIANTE

V08892222

MENA NANCHEZ EDUARDO  
 NOMBRE DE LA MADRE  
 CAJALUNZA

EXPECION

2012-11-21

2022-11-21



*[Handwritten signature]*

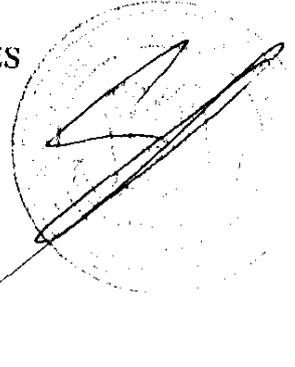
*[Handwritten signature]*



3811862



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL



**NÚMERO DE RESERVA:** 7665742  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0901300202 DIAZ CASQUETE MARCOS NICOLAS  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 28/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** DIRECCION Y ORGANIZACION DE EVENTOS MENBERMU S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/09/2014 1:11:10 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEP)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: NTZJ22 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

1 la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en  
2 unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

3   
4  
5 **LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME**  
6 Ced. Ciud. No. 0918096926



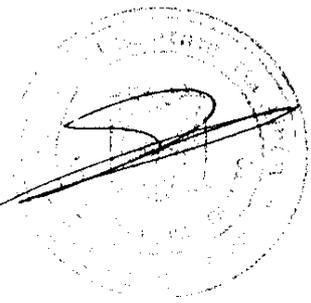
7   
8  
9 **OSWALDO DE JESUS MENA CAJO**  
10 Ced. Ciud. No. 0916504129



11 **EL NOTARIO**  
12   
13  
14 **Ab. MIGUEL SANTAMARIA ALBAN**

Se otorgó ante mí, Abogado Miguel Ángel Santamaría Alban, Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA DIRECCION Y ORGANIZACION DE EVENTOS MENBERMU S.A.**, la misma que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

  
-----  
Ab. Miguel Santamaria Alban  
NOTARIO DÉCIMO QUINTO  
CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:43.807  
FECHA DE REPERTORIO:05/sep/2014  
HORA DE REPERTORIO:15:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DIRECCION Y ORGANIZACION DE EVENTOS MENBERMU S.A.**, de fojas 87.564 a 87.576, Registro Mercantil número 3.540. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **DIRECCION Y ORGANIZACION DE EVENTOS MENBERMU S.A.**, a favor de **LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME**, de fojas 37.997 a 37.999, Registro de Nombramientos número 12.254.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
Ab. Nuvia Butiñá M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

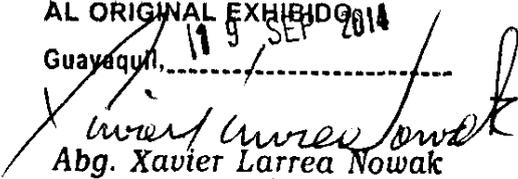
Guayaquil, 16 de septiembre de 2014

REVISADO POR: *lo*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

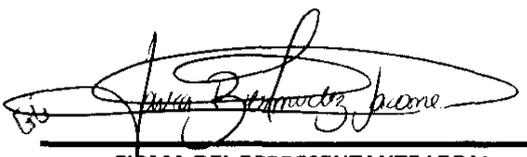
LO CERTIFICO: ES CONFORME  
AL ORIGINAL EXHIBIDO

Guayaquil, 19<sup>o</sup> SEP 2014

  
Abg. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0943861

LXP.  
180716

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DIRECCION Y ORGANIZACION DE EVENTOS MENBERMU SA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYACUIL	CIUDAD: GUAYACUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYACUIL	CIUDAD: GUAYACUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: VIA A DALE	NÚMERO: KM 10,5	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE: LOTE IMAGHSA	KM.: Km 10,5	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04-2112301	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: menbermu@outlook.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997168327	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DETRAS DE CENTRO COMERCIAL PASO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LAURA ANDREA BERMUDEZ JACOME			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0918096926			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

